# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Número 64.) Domingo 29 de mayo de 1842. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.


## ARTICULO DE OFICIO.

### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

*Circular numero 13.*

Sobre que los oficiales de los disueltos cuerpos francos, á quienes no alcanzan los beneficios del decreto de 7 de diciembre de 1840, tienen derecho á las ventajas que les concedió la real orden de 25 de marzo de 1835.

*Estado mayor.*

*Con esta fecha se hace saber en la orden general de este distrito lo siguente:*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 12 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

"Excmo. señor: Al Inspector general de milicias provinciales digo hoy lo que sigue: — Enterado S. A. el Regente del Reino, del oficio de V. E. de 6 de abril último, en el que consulta, si á los oficiales procedentes de los disueltos cuerpos francos á quienes no alcanzan los beneficios del decreto de 7 de diciembre de 1840, se les han de aplicar los que se les concedieron por la real orden de 25 de marzo de 1835; se ha servido S. A. declarar de conformidad con lo espuesto por la junta general de Inspectores, que los oficiales que se hallen en aquel caso, tienen derecho á las ventajas que les concedió dicha real orden, en los términos y con las condiciones que en la misma se espresan. — De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes." — Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de las autoridades militares y cuerpos del distrito.

*Lo que de la misma superior orden se inserta en los boletines oficiales de estas provincias, para conocimiento de todos los individuos á quienes competa la inserta resolucion de S. A. Badajoz 21 de mayo de 1842. = El brigadier gefe de E. M., Valentin Cañedo.*

## ANUNCIOS DE OFICIO.

*Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.*

*Arriendo de bienes nacionales.*

El 5 de junio próximo, á la hora y ante los señores alcalde constitucional, procurador síndico, encargado de amortizacion y escribano se han de subastar en la villa de Cadalso, por un año, el lagar de aceite, que en la misma perteneció á los Trinitarios de Ciudad Rodrigo, bajo el presupuesto y condiciones que espresará el pliego que sirva de cabeza al espediente. Cáceres 26 de mayo de 1842 = José Matéos, y Hermanos.

Ministerio de Cultura 2011

# TESORERIA DE RENTAS NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

## INGRESOS Y DISTRIBUCION DE CAUDALES EN EL MES DE ABRIL DE 1842.

| | PAPEL. | METALICO. | *TOTAL.* |
|---|---|---|---|
| *Existencia del mes anterior.* . . . . . | » | 167842»24 | 167842»24 |
| *Recaudado en el presente.* . . . . . | 67815»10 | 1283555» 1 | 1351370»11 |
| TOTAL. . . . . | 67815»10 | 1451397»25 | 1519213» 1 |

| DISTRIBUCION. | *reales vn.* | | | |
|---|---|---|---|---|
| A la casa real. . . . . | » | | | |
| Al Ministerio de Estado. . . . . | » | | | |
| Al de la Gobernacion. . . . . | 4777»33 | | | |
| Al de Gracia y Justicia. . . . . | 38035»14 | | | |
| Al de la Guerra. . . . . | 564160»21 | | | |
| Al de Marina. . . . . | » | | | |
| Por gastos reproductivos de las rentas consignados en marzo anterior. . . . . | 232908»17 | | | |
| Por sueldos de los empleados activos consignados en setiembre último. . . . . | 17791»13 | » | 1030781»19 | 1030781»19 |
| Por idem de clases pasivas. . . Consignados en julio último. . . . . | 8434»30 | | | |
| Idem de. . . . . | » | | | |
| Idem de . . . . . | » | | | |
| Por gastos de correo, escritorio y escribientes de la consignacion de marzo anterior. . . . . | 6714»21 | | | |
| Devoluciones y reintegros. . . . . | 6000 | | | |
| Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignacion de marzo último. . . . . | 48824»26 | | | |
| Formalizacion de recibos por haberes del clero secular . . | 103133»14 | | | |
| Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra. . . . . 67425»15 | | | | |
| Idem al de Hacienda. . . . . 389»29 | » | 67815»10 | » | 67815»10 |
| *Existencia.* . . . . | » | » | 420616» 6 | 420616» 6 |

## *NOTA.*

La existencia anterior consiste en 343,528 rs. 16 mrs. en documentos de data de los partidos mandados á formalizar segun está prevenido = 26,336 rs. 2 mrs. procedentes de depósitos de comisos = 36,053 rs. 26 mrs. de la contribucion del culto y clero y los 14,697 rs. 30 mrs. en metálico en las dependencias de la provincia para pago de las obligaciones pendientes. Cáceres 22 de mayo de 1842. = Juan Dámaso Matéos. = Antonio Grande. = V.° B.°, Nuñez.

Ministerio de Cultura 2011

*D. Francisco Nuñez, intendente subdelegado de rentas nacionales de esta provincia.*

Por el presente se hace saber: Que para pago á la hacienda nacional de lo que se la resta debiendo por alcance que resultó á D. Juan Antonio Diez, contador que fue de rentas del antiguo partido de esta capital, se ha mandado sacar á la subasta las fincas en fianza del mismo que lo son una casa en el lugar de Sierra de Fuentes, tasada en venta en 12,566 rs., sita en dicho lugar, y dos olivares en término del mismo, tasados igualmente en venta en 5775 rs., y su remate se ha señalado para el dia 5 de junio próximo á las doce de la mañana en los estrados de la intendencia. Y para que llegue á noticia de todos se manda fijar el presente. Dado en Cáceres á 25 de mayo de 1842.=P. A. D. S. I., el contador de la provincia, Antonio Grande.=Por mandado de su señoría, Juan Becerra Jimenez

---

*Ayuntamiento constitucional de la villa de Galistéo.*

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental de esta villa (que se compone de 200 vecinos) por fallecimiento de D Gabriel Salgado que la obtenia, cuya dotacion consiste en 2190 reales anuales, aprobados por la Excma. Diputacion provincial, y pagados del fondo de propios de la misma villa, ademas tiene casa de valde con la capacidad necesaria para vivir, y local suficiente para la escuela (todo bajo un solo edificio) exento de las cargas concejiles y de toda clase de contribuciones ordinarias: los profesores que aspiren á dicha escuela, dirigirán sus solicitudes francas de porte, al señor presidente de esta coporacion, hasta el 20 del inmediato junio, en cuyo dia se ha de proveer dicho magisterio, en el sugeto, que ademas de adornarle las cualidades del reglamento, pruebe con documentos autéoticos su constante adhesion á S. M. Doña Isabel II, á la Constitucion é independencia nacional. Galistéo 19 de mayo de 1842.=El alcalde constitucional presidente, Rafael Pulido.=Juan Villar de Amador, secretario.

---

*D. Ildefonso Miguel Romero, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido que de ser asi, y hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.*

Por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo á los parientes mas próximos, y que con mas derecho se crean á las tres capellanías fundadas por D. Ines Lopez de Sotomayor, servideras en la iglesia parroquial del Sr. S. Bartolomé de esta ciudad, consistentes de las dehesas nombradas de los Vidales é Ines Lopez, ó sea Sierra Brava, sitas en este término y jurisdiccion, para que dentro de treinta dias que principiarán á correr y contarse desde el dia de la fecha comparezcan en este juzgado á deducir sus acciones, pues serán oidos y se les administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Pues asi lo tengo mandado por mi auto del dia de ayer en la oposicion que á las mismas ha hecho Juan Fernandez Sanchez, vecino de la villa de Valencia del Ventoso, como marido y conjunta persona de María Josefa Perez Serrano. Dado en la ciudad de Jerez de los Caballeros á 19 de mayo de 1842.=Ildefonso M. Romero.=Por mandado de dicho señor, Manuel Borrachero.

---

# INDICE DE MAYO

*de los decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin en dicho mes, ó sea desde el número 52 hasta el 64, inclusive.*


*Fólios*

*Indice de abril* . . . . . 205

*Boletin oficial número 52.* Circular sobre pago de la suscricion al boletin oficial . . . . . 207

Ley de las Córtes sobre arrendamientos de casas y otros edificios urbanos . . . . . idem

Orden de S. A. el Regente del Reino designando la seccion, distrito ó pueblo donde han de ser empadronados, alistados y sorteados en las quintas los espósitos y huérfanos existentes en las casas de misericordia . . . . . 208

Circular sobre montes . . . . . idem

Otra previniendo á los ayuntamientos suspendan el pago de sus dotaciones á los señores curas párrocos hasta que se les avise hallarse satisfecho el primer tercio devengado por el culto y clero catedral . . . . . 209

Orden de S. A. el Regente del Reino declarando que el primer tercio de las contribuciones de este año corresponde cobrarse en metálico. . . . . idem

Ley de las Córtes concediendo viudedades ó pensiones á las viudas ó huérfanos de los gefes y oficiales de estados mayores vivos de plazas y mandando cesar desde la publicacion de esta ley el descuento de la 6ª parte de sus haberes que sufrian desde el año 28 los tenientes de rey, mayores y ayudantes de plaza . . . . . 210

*Núm. 53.* Ley de las Córtes de 9 de abril sobre indemnizacion de daños materiales ejecutados por los facciosos . . . . . 211

*Núm. 54.* Circular encargando estrechamente á los alcaldes de la provincia dén avisos á las partidas de tropa y escopeteros de la misma, del movimiento y paradero de los malhechores . . . 216

Otra declarando pertenecer á la nacion los montes comunes, baldíos y de propios que los pueblos no han justificado corresponderles; y se piden varias noticias concernientes á este ramo. . . . .idem

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre el impuesto conocido con el nombre de compañías de seguridad . . . . . 218


Ministerio de Cultura 2011

Circular previniendo á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia pongan inmediatamente en la tesorería y depositarías de la misma el importe de las mensualidades de abril y mayo que en circular de 28 de abril último se mandaron retener para pago del segundo tercio al culto y clero de las catedrales. . . . . idem
*Núm. 55.* Circular reencargando á algunos alcaldes constitucionales el cumplimiento de la circular núm. 31 de este año, y perteneciente al Gobierno político. . . . . 219
Otra recordando el uso del Catecismo político de Aguirre en las escuelas públicas . . . . . 220
Real orden declarando que para las reales licencias de casamiento de los oficiales subalternos del ejército y demas incorporados al monte pio militar sean consideradas sin distincion alguna en la dote, las nobles y las que no lo son, quedando fijada en los 60,000 rs. que para las últimas estaban designados. . . . . idem
*Núm. 56.* Orden de S. A. el Regente del Reino de 26 de abril anterior, dictando varias reglas para asegurar la sustentacion del clero parroquial 223
Otra dictando varias reglas para evitar en lo sucesivo todo entorpecimiento en las ventas, permutas ó trueques de bienes situados en los dominios ultramarinos, y cuyos contratos se celebren en la Península ó viceversa . . . . . 224
Decreto de las Córtes aprobando la resolucion del Gobierno concediendo facultad de retornar á la Península é Islas adyacentes, los vinos blancos del reino con exencion de derechos que hayan sido esportados á puertos estranjeros. . . . . 225
*Núm. 57.* Orden de S. A. el Regente del Reino mandando espedir las licencias absolutas á los individuos del ejército y milicias provinciales, que les cupo la suerte en el reemplazo de los cien mil hombres . . . . . 227
Otra permitiendo á los poseedores ó arrendatarios de viñas ejecuten la vendimia cuando lo juzguen oportuno . . . . . idem
Otra previniendo que los cargamentos de algodon en rama procedente de América, cuyos pedidos se hayan hecho á virtud de la orden de la Regencia provisional del reino de 12 de marzo del año último, se despachen con arreglo á lo prevenido en ella y en la de 9 de mayo siguiente . . . 228
Orden de la direccion general de rentas unidas declarando el modo como han de venderse las tusas de Goatemala y de la Península. . . . . idem
*Núm. 58.* Circular previniendo á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia que los derechos de estóla y pie de altar que perciben los sacristanes, hagan que ingresen en la masa de la contribucion del clero, ó se les rebaje de la dotacion que se les designe . . . . . 231
*Núm. 59.* Circular encargando á los ayuntamientos faciliten los datos estadísticos que les reclamen los comandantes militares. . . . . 235
Se inserta nuevamente la circular de 8 de marzo último, con el fin de que se consideren comprendidos en dicha circular los que son acreedores á la hacienda pública como herederos de esclaustrados difuntos. . . . . 236
*Núm. 60.* . . . . . »
*Núm. 61.* Circular manifestando como deben dirijirse los anuncios para su insercion en el boletin oficial . . . . . 243
Orden de S. A. el Regente del Reino dando conocimiento de haberse descubierto en Oporto una fábrica de moneda falsa tanto estranjera como nacional . . . . . idem
*Núm. 62.* Circular previniendo á los ayuntamientos de esta provincia, que se espresan, que si para el fin del mes actual no han presentado las cuentas de propios se procederá ejecutivamente contra los mismos. . . . . 247
Circular aclarando qué pueblos deben remitir á este Gobierno los estados de montes y justificaciones que se piden por la circular núm. 54 de 4 del corriente . . . . . 249
Otra pidiendo varias noticias acerca del estado en que se encuentren los puentes de la provincia. idem
*Núm. 63.* Orden de S. A. el Regente del Reino quedando abierto indefinidamente el término para la emision de acciones hasta cubrir el total de los empréstitos de 8 y 9 millones destinados á las carreteras de Galicia y las Cabrillas. . . . 251
Otra que determina el modo con que los ayuntamientos deben facilitar á los oficiales de guarnicion el apresto de camas y demas utensilios . . . idem
Otra admitiendo la renuncia que D. Cenon Asuero ha hecho del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion y nombrando en su reemplazo á D. Pedro Gomez de la Serna . . . . 252
*Núm. 64.* Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los oficiales de los disueltos cuerpos francos, á quienes no alcanzan los beneficios del decreto de 7 de diciembre de 1840, tienen derecho á las ventajas que les concedió la real orden de 25 de marzo de 1835 . . . . . 255
Circular encargando á los alcaldes constitucionales de esta provincia hagan recorrer á la milicia nacional sus términos respectivos durante la próxima feria de Trujillo. . . . . 258

## GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

### *Circular numero 66.*

*Se encarga á los alcaldes constitucionales de esta provincia hagan recorrer á la milicia nacional sus términos respectivos durante la próxima feria de Trujillo.*

A fin de asegurar la concurrencia de los especuladores á la próxima feria que ha de celebrarse en Trujillo y garantirlos contra las tentativas de los malhechores, prevengo á todos los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia hagan recorrer con fuerza armada de su milicia nacional ó vecinos honrados, sus respectivos términos, y especialmente los caminos de tránsito para la ida de los feriantes y regreso á sus domicilios; en inteligencia de que cualesquiera ocurrencia desagradable que acontezca en punto á ladrones, producirá un cargo severo contra los alcaldes de los pueblos en cuyo territorio se verifique. Cáceres 29 de mayo de 1842. = Juan Salvador Ruiz. = Higinio María Duarte, secretario.

CACERES:
Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.

Ministerio de Cultura 2011